



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO
EDUCADORES DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE PERSONAS ADULTAS
PARA EL CURSO 2009/2010**

1. OBJETO.- El Ayuntamiento de Alcañiz convoca procedimiento selectivo para la contratación temporal de 4 plazas de Educador de Personas Adultas, mediante el sistema de CONCURSO, en la modalidad de 2/3 de jornada para el curso académico 2009/2010, con destino a Alcañiz y barrios de Valmuel y Puigmoreno, respectivamente.

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del “Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2009/2010”.

2. REQUISITOS.- Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

3. FUNCIONES.-

- Actividades docentes y socioculturales, de formación académica y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

4. CONTRATACIÓN.- La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de dos tercios de jornada, y se extenderá desde el 15 de septiembre de 2009 hasta el 30 de junio de 2010, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Las vacaciones se disfrutarán de acuerdo al calendario escolar en Navidad y Semana Santa; en el caso que faltasen días, éstas tendrán que ser realizadas antes de finalizar el contrato.

5. INSTANCIAS.- Las instancias solicitando participar en la selección se dirigirán a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento y en las mismas se hará constar la identificación personal, domicilio y teléfono del candidato, declaración de no incurrir en causa de incapacidad e incompatibilidad para el desarrollo de las funciones y declaración de aceptación de las bases. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

plazo de 15 días naturales siguientes al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y a la misma se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Curriculum vitae.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, ni aquellos que no precisen créditos, horas, materias de los cursos, jornada laboral y duración de los contratos.

Los participantes en la convocatoria del 2008/2009, sólo deben presentar:

- Identificación personal, domicilio y teléfono.
- Fotocopia DNI
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- Declaración de aceptación de las bases y desarrollo de las funciones.
- Documentación nueva a efectos de valoración no presentada en la anterior convocatoria.

Los aspirantes que resulten inicialmente seleccionados deberán aportar con carácter previo a su designación definitiva los originales de las fotocopias presentadas a efectos de su compulsión, siendo anulados todos aquellos documentos que no puedan ser cotejados con su original.

6. TRIBUNAL.- El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía de acuerdo con los criterios contenidos en el art. 60 de la Ley 7/2007, Estatuto del Empleado Público, y estará integrado por cinco miembros, empleados públicos fijos, ya sea personal laboral o funcionario, cuya titulación será igual o superior a la exigida a los aspirantes para la respectiva plaza; uno de ellos podrá designarse a propuesta del Comité de Empresa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, siendo necesaria, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario, cargos que ostentarán los miembros de mayor edad y por dicho orden.

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7. BAREMO DEL CONCURSO:

A/ Experiencia educativa:

A.1/Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos.):

- por cada año completo (12 meses acumulados)... 1 punto.
- por cada mes o fracción de mes que exceda de
14 días 0,084 puntos.

A.2/ Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

- por cada año completo (12 meses acumulados)... 0,50 puntos.
- por cada mes o fracción de mes que exceda de
14 días 0,04 puntos.

NOTA: El apartado A.1 y A.2 se entiende a jornada completa. En los supuestos de jornada inferior, la puntuación se obtendrá aplicando el criterio anterior de forma proporcional a las horas trabajadas. Se entenderán por enseñanzas oficiales las de Primaria, Secundaria,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC, de las Comunidades Autónomas o concertados.

A.3/ Cursos impartidos por los aspirantes en programas que no siendo enseñanzas oficiales a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas (máximo 5 puntos):

- por cada crédito (10 horas).....0,10 puntos. prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo.).

En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas taller o Escuelas Taller.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitidos por la entidad correspondiente acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual, la categoría profesional y jornada de trabajo; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de vida laboral.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios períodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los apartados.

En caso de que haya que desempatar por este apartado A, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

B/ Formación:

B.1/ Curso de postgrado en E.P.A..... 2 puntos.

B.2/ Curso o seminario de formación inicial en E.P.A: por cada crédito (10 horas) 0,10 puntos
Hasta un máximo de 0,50 puntos.

B.3/ Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: por cada crédito (10 horas) prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo..... 0,05 puntos.

La puntuación máxima en el apartado B.3 será de 5 puntos.

En el apartado B.3 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

El nivel medio (grado medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valoraran con 0,50 puntos y el nivel avanzado (grado superior) con 1,00 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Para la calificación del apartado B.3, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc., se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C/ Titulación:

Por cada doctorado.....	3 puntos.
Por cada Licenciatura.....	2,5 puntos.
Por cada Diplomatura.....	2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no constará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

D/ Otros méritos:

- Publicaciones de carácter didáctico: 0,10 puntos por publicación
Hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Publicaciones de carácter científico: 0,10 puntos por publicación
Hasta un máximo de 0,50 puntos.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se revisará la puntuación obtenida en cada apartado sin límite de puntuación, resolviéndose a favor de la mayor puntuación obtenida de este modo según el orden establecido en el párrafo anterior.

Alcañiz, a 17 de junio de 2009.

La Alcaldesa

Amor Pascual Carceller

El Secretario,